

# **NORMAS ELECTORALES GENERALES DEL COFIB**

## **I.-NORMAS GENERALES**

### **1.- Cargos a elegir**

En la presente convocatoria se renuevan la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, la cual deberá estar constituida por los siguientes miembros:

Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente, Vicepresidente Vocal de Menorca y Vicepresidente Vocal de Ibiza-Formentera (estos dos cargos lo ocuparán automáticamente el Presidente elegido para la Junta Insular de Menorca y el Presidente elegido para la Junta Insular de Ibiza-Formentera), Vocal 1 de representación general, Vocal 2 de representación general, Vocal 3 representante de titulares de oficina de farmacia, Vocal 4 representante de dermofarmacia y productos sanitarios, Vocal 5 representante de alimentación, Vocal 6 representante de analistas, Vocal 7 representante de farmacia hospitalaria y de atención primaria, Vocal 8 representante de docencia-investigación, Vocal 9 representante de técnicos superiores de salud pública y administración, Vocal 10 representante de distribución y de industria farmacéutica, Vocal 11 representante de óptica, optometría y audioprótesis, Vocal 12 representante de ortopedia y Vocal 13 representante de adjuntos, sustitutos y regentes.

### **2.- Electores.**

Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de representación general serán electores todos los farmacéuticos inscritos como colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares en la fecha de convocatoria de las elecciones. Para el resto de cargos, serán electores los farmacéuticos colegiados en la Isla correspondiente o adscritos a las respectivas vocalías.

### **3.- Requisitos para la presentación de candidaturas a la Junta de Gobierno.**

**A.-** Podrán ser candidatos todos los farmacéuticos colegiados que en la fecha de publicación del Censo Electoral, además de no haber sido objeto de sanción disciplinaria que haya obtenido firmeza (salvo que esté prescrita) o condenado por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, reúnan las siguientes condiciones:

**I.-** Todos los candidatos a cualquier cargo de la Junta de Gobierno deberán estar colegiados en el C.O.F.I.B. con una antigüedad mínima de dos años. Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero deberán, además, ejercer la profesión en cualquier modalidad y para los cargos de vocales representantes, deberán ejercer, al menos, en una de las modalidades a las que se presenten.

**B.-** En ningún caso podrá ser candidato quien perciba remuneración por su trabajo en el Colegio.

**C.-** Cuando se trate de candidaturas para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de representación general, deberán ser propuestas por escrito y por un mínimo de treinta colegiados. Las candidaturas para el resto de vocalías deben ser propuestas, por escrito y por un mínimo de dos colegiados.

**D.-** Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal de representación general, las candidaturas irán en lista cerrada, comprensiva de la totalidad de cargos.

El resto de vocalías no están sujetas a esta condición.

**E.-** Ningún candidato podrá ser miembro de la Mesa Electoral.

**F.-** La totalidad de candidaturas presentadas deberán acreditar documentalmente los requisitos anteriormente expuestos y además la conformidad de los candidatos.

### **4.- Duración del mandato.**

La duración del mandato para los cargos que resulten elegidos será de cuatro años.

### **5.- Mesa electoral.**

Inmediatamente después de haberse convocado las elecciones y en un plazo no superior a diez días, se constituirá una Mesa Electoral que será la encargada de vigilar todo el proceso, presidir la votación, realizar el escrutinio, etc., así como resolver cuantas reclamaciones se presenten.

La Mesa Electoral estará formada por el Presidente, que será el colegiado más antiguo de los inscritos en el Colegio y el Secretario, que será el colegiado de menor edad. Estarán auxiliados por cinco vocales elegidos por sorteo en presencia del Presidente y Secretario de la Mesa. Para todos los cargos y al objeto de cubrir renuncias justificadas, se designarán como suplentes aquellos colegiados que sigan a los titulares de la Mesa en el orden indicado de antigüedad o edad.

Ninguno de los componentes de la Mesa podrá ser candidato y, de serlo, le sustituirá en ella su suplente.

## **II. PROCESO ELECTORAL**

### **1.- Constitución de la Mesa Electoral.**

En el plazo de 10 días desde la convocatoria de elecciones se constituirá la Mesa Electoral.

### **2.- Lista de Electores.**

La Junta de Gobierno del Colegio facilitará a la Mesa Electoral las listas de electores, las cuales habrán de hacerse públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Colegio, el mismo día de la constitución de la Mesa Electoral.

Las listas así publicadas en el tablón de anuncios constituirán el Censo de votantes.

### **3.- Presentación y proclamación de candidatos.**

**A.-** A partir del momento en que se constituya la Mesa Electoral y hasta 30 días antes de la fecha fijada para las elecciones, los colegiados presentarán ante ella los documentos en los que se proponga la relación de candidatos para ocupar los cargos a elegir. Estos documentos se podrán presentar hasta las 15.00 horas del último día en que finalice el plazo establecido.

En las propuestas habrán de figurar todos los candidatos con su nombre y dos apellidos y el cargo o Vocalía para los que se les propone. Esta propuesta irá firmada por el número de electores indicados en el apartado I ( 3.C ) y en la misma también habrá de constar la conformidad y aceptación de los candidatos.

**B.-** El día siguiente hábil al último día de presentación de la documentación, desde las 10 horas a las 14 horas y una vez revisadas por la Mesa las correspondientes documentaciones se procederá a la proclamación de aquellas candidaturas que reúnan las condiciones necesarias, levantándose Acta a tal efecto.

**C.-** Despues del acto de proclamación de las candidaturas, se abrirá un plazo de cinco días para poder hacer las reclamaciones o sustituciones que procedan.

**D.-** Las candidaturas proclamadas se comunicarán a todos los colegiados por medio de una circular, enviada por correo certificado, con una antelación mínima de veinte días naturales a la fecha de las elecciones.

**E.-** Cuando sólo haya una candidatura proclamada, no procederá votación alguna y serán proclamados electos todos los candidatos de la misma.

**F.-** Todas las reuniones que a los fines indicados celebre la Mesa Electoral serán públicas y de ellas se levantará Acta en la que se harán constar las incidencias habidas, así como las reclamaciones que se formulen.

#### **4.- Votación.**

La votación se realizará en acto público, dentro del ámbito corporativo y cada candidatura podrá nombrar un interventor para cada Mesa, de libre elección.

Los electores podrán comparecer personalmente a realizar la votación o emitir su voto por correo, de acuerdo con lo establecido en estas normas

**A.-** El día señalado, a las 10 horas de la mañana dará comienzo la elección de los cargos vacantes, a cuyo efecto deberá estar constituida previamente la Mesa Electoral.

El tiempo de permanencia de la Mesa Electoral será desde las 10 horas hasta las 22 horas del día señalado para la elección, durante cuyo tiempo habrán de emitir su voto los electores.

**B.-** El Presidente de la Mesa tendrá dentro del local donde se celebre la elección autoridad exclusiva para mantener el orden, asegurar la libertad de los electores y la observancia de la ley. En el lugar reservado donde se instale la Mesa Electoral sólo podrán permanecer los componentes de la misma, tanto titulares como suplentes, así como los Interventores en representación de las candidaturas.

## **5.- Emisión del voto por correo certificado.**

La modalidad de la emisión del voto por correo tiene por finalidad el facilitar al máximo el derecho al ejercicio del voto. Sin embargo, esta finalidad tiene que ir acompañada de la autenticidad exigible en cualquier comicio electoral, pues de lo contrario se desvirtuaría el fin perseguido, por lo que es obligado establecer una serie de requisitos para aquellos colegiados que deseen emitir su voto por correo.

El elector que prevea que en la fecha de la votación no va a poder personarse en el domicilio del Colegio Oficial de Farmacéuticos, puede emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Mesa Electoral, con los siguientes requisitos:

**A.-** Seis días después de constituir la Mesa Electoral, los electores solicitarán personalmente a la Mesa Electoral, mediante el oportuno escrito, su deseo de que le sea remitida la documentación pertinente, para poder ejercitar su derecho al voto en esta modalidad. Se comprobará coincidencia de la firma entre el documento acreditativo de identidad y la solicitud.

Todas las solicitudes deberán ser registradas de entrada en un Libro de Registro Especial para estos efectos, que custodiará la Mesa Electoral.

El plazo para solicitar el voto por correo finalizará, como mínimo, 13 días antes de las elecciones. La Mesa Electoral, tres días después y con diez días de antelación a las elecciones, levantará un Acta en la que figurará la relación de aquellos colegiados que hubieren solicitado de la Mesa Electoral la documentación pertinente para ejercitar dicho voto por correo, quedando adjuntas las solicitudes efectuadas por todos los electores que figuren en la misma. Este Acta se custodiará por la Mesa Electoral con el resto de la documentación electoral.

**B.-** Recibida la solicitud y una vez proclamadas las candidaturas, se remitirá por correo certificado con acuse de recibo al elector, las papeletas y los sobres electorales, al domicilio que figure en el Censo electoral.

**C.-** El voto por correo se efectuará en un sobre cerrado remitido por correo certificado y dirigido al Presidente de la Mesa Electoral, en el domicilio del Colegio. La firma del colegiado que lo remite deberá figurar en la solapa del sobre, en donde irá también de forma legible, el nombre y apellidos, domicilio y número de colegiado. Dentro del sobre se introducirán los sobres que contengan las papeletas de votación y fotocopia del D.N.I.

**D.-** La Mesa Electoral dispondrá de una caja fuerte o urna con cierre de seguridad que le será facilitada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, cuyas dos únicas llaves quedarán en poder del Presidente y Secretario de la Mesa Electoral en la que se guardarán diariamente, bien por el Presidente, bien por el Secretario de la Mesa, los votos que por correo certificado se vayan recibiendo.

**E.-** Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral. En cualquier caso, en el momento de introducir el Presidente en la urna los sobres que contengan las papeletas remitidas por correo, verificará, antes, que se cumplen los requisitos establecidos y que el elector se halla inscrito en el Censo. En ningún caso se podrán admitir los votos enviados por correo ordinario. La Mesa Electoral verificará, en las listas de votantes, que el elector no ejerció, con anterioridad, su derecho al voto de manera personal. En el supuesto de que algún elector votase por correo y personalmente, se anulará el voto por correo. La Mesa Electoral custodiará y conservará toda la documentación relativa al voto por correo la cual sólo entregará al Colegio una vez transcurridos los plazos establecidos para las impugnaciones.

**F.-** Terminada la hora señalada para la votación, previo anuncio del presidente de que se va a terminar el acto, se abrirán los certificados recibidos hasta ese momento, no siendo válidos bajo ningún concepto, los recibidos con posterioridad a la hora señalada para el término de la votación, aunque la fecha de envío por correo fuere anterior al día señalado para ésta. Los adjuntos tomarán buena nota del nombre del votante, en iguales condiciones que las detalladas para la votación personal, rechazando aquellos sobres en cuyo remite figure el nombre del votante que haya ejercido su derecho personalmente, procediéndose posteriormente a introducir en las

urnas los sobres, que sólo serán abiertos al hacerse escrutinio. Finalmente votará la Mesa.

## **6.- Escrutinio.**

Terminada la votación a la hora señalada, se procederá al escrutinio, el cual no se interrumpirá hasta que se hayan extraído todas las papeletas de la urna. El secretario levantará Acta con el resultado del escrutinio, que será suscrita por el Presidente y los interventores de las candidaturas.

Las actas serán leídas públicamente delante los asistentes a la elección y serán proclamados los nombres de los elegidos.

## **III. NORMAS FINALES.**

Cualquier anormalidad que se produjera con motivo de la realización de cada uno de los pasos del proceso electoral, podrá ser impugnada, en el plazo de dos días ante la Mesa Electoral. Transcurridos cuatro días desde la celebración de las elecciones, no se admitirá ningún recurso.

Dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la fecha de las elecciones, los elegidos tomarán posesión de sus cargos delante de los miembros de la Junta de Gobierno saliente o en su caso delante de la Comisión Gestora.

Quien sin causa justificada y acreditada documentalmente, no se presentase a la toma de posesión de su cargo dentro del plazo anteriormente indicado, se entenderá que ha renunciado y su plaza quedará vacante, cubriéndose de la forma prevista en los Estatutos del Colegio.

La proclamación de los elegidos se comunicará el mismo día en que se produzca, a las Consejería de Presidencia y de Salud, Familia y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

#### **IV. JUNTAS INSULARES DE MENORCA E IBIZA-FORMENTERA**

Simultáneamente a las elecciones a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares se celebrarán las elecciones a las Juntas Insulares de Menorca e Ibiza-Formentera.

Estas Juntas ejercerán las funciones de orden ejecutivo y administrativo que la Junta de Gobierno del Colegio les delegue expresamente.

Estarán integradas por: Presidente (que será Vicepresidente de la Junta de Gobierno del COFIB), Secretario y tres vocales.

Todos los cargos serán elegidos con las mismas normas electorales que las aplicables a la Junta de Gobierno del C.O.F.I.B. excepto en cuanto a lo referente a los requisitos para candidatos y electores puesto que en este caso solo podrán votar y presentarse como candidatos los colegiados residentes en el territorio insular correspondiente.